



Proyecto

SSB LA-NOE 045

Proyecto **Descripción de la interfaz para equipos radioeléctricos para aplicaciones de radiolocalización**

Edición: noviembre de 2023

La notificación está registrada en la Comisión con el número xxxx/yyyy/D.

Notificado de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

1 Información general

La Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembro sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153/62), fue transpuesta en la República Federal de Alemania mediante la Ley de comercialización de equipos radioeléctricos (Ley de equipos radioeléctricos – FuAG, por su versión en alemán) de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947), modificada por última vez por el artículo 52 de la Ley de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 35, p. 1858).

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, de la FuAG, la Agencia Federal de Redes proporciona descripciones exactas y adecuadas de las interfaces radioeléctricas para los equipos radioeléctricos que funcionan en bandas de frecuencia cuyas condiciones de utilización no están armonizadas a nivel de la Comunidad.

Esta especificación de interfaz (SSB, por su versión en alemán) contiene la información necesaria para que el fabricante pueda realizar los ensayos pertinentes en relación con los requisitos esenciales aplicables a los equipos radioeléctricos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la FuAG y, en su caso, en el artículo 4, apartado 3.

Además, los equipos radioeléctricos deberán construirse de forma que se cumplan los requisitos básicos adicionales según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, puntos 1 y 2, de la FuAG.

Para la puesta en servicio y el funcionamiento de equipos radioeléctricos, las disposiciones relativas a la asignación de frecuencias, en particular las contenidas en la parte 6 de la Ley de telecomunicaciones (TKG, por su versión en alemán) de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 35, p. 1858), modificada por última vez el 1 de agosto de 2022 por el artículo 9 de la Ley de 20 de julio de 2022 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 27, p. 1166), no se verán afectadas.

La Agencia Federal de Redes ordena la entrada en vigor de la especificación de interfaz en su Boletín Oficial y publica en este las respectivas referencias; únicamente será vinculante la versión en alemán.

2 Ámbito de aplicación

Esta descripción de la interfaz describe los requisitos esenciales relacionados con el artículo 4, apartado 2, de la FuAG para los equipos radioeléctricos para aplicaciones de radiolocalización. Estas incluyen aplicaciones utilizadas para determinar la posición, velocidad u otras propiedades de un objeto o para obtener información relacionada con estos parámetros.

Los equipos radioeléctricos a efectos de la presente especificación de interfaz deberán emplearse para los fines previstos y de conformidad con las instrucciones del fabricante. La Directiva 2014/53/UE obliga a los fabricantes a proporcionar a los usuarios de equipos radioeléctricos la información adecuada para que puedan poner en funcionamiento dichos equipos según lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva. Asimismo, en esta información deberán incluirse las instrucciones convenientes sobre el cableado y los tipos de antenas que deben utilizarse con el equipo radioeléctrico.

Esta especificación de interfaz sustituye a la SSB LA-NOE 022, edición de julio de 2013, notificada con el n.º 2013/0436/D.

3 Documentos e información de contacto:

Los siguientes documentos citados son necesarios para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias con fecha, solo se aplicará la edición del documento a la que se hace referencia. En el caso de las referencias sin fecha, se considerará válida la edición más reciente del documento al que se hace referencia (incluidas las modificaciones).

Para una presunción de conformidad solo podrá recurrirse a las versiones de las normas europeas armonizadas que figuran en la lista actual de normas armonizadas en el marco de la Directiva 2014/53/UE y que hayan sido publicadas por la Comisión Europea en el Diario Oficial de la UE.

- Plan de frecuencias de acuerdo con la Ley de telecomunicaciones sobre la atribución de la banda de frecuencia de 0 kHz a 3 000 GHz a los usos de frecuencias, así como sobre las determinaciones para dicho uso; publicado por la Agencia Federal de Redes
- VFG. 087/2018 Asignación general de frecuencias para detectores de movimiento por radio de baja potencia, radares de sondeo de nivel de tanque (TLPR, por su versión en inglés) y radares de apertura sintética terrestres (GBSAR, por su versión en inglés), Boletín Oficial de la Agencia Federal de Redes n.º 13 de 11.7.2018
- Reglamento de Radiocomunicaciones¹,
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra
(Règlement des radiocommunications, Union internationale des télécommunications (UIT), Genève)
- CEPT/ERC/REC 70-03
Relating to the use of Short Range Devices (SRD)
- EN 300 440
Short Range Devices (SRD); Radio equipment to be used in the 1 GHz to 40 GHz frequency range; **Harmonised Standard** covering the essential requirements of article 3.2 of Directive 2014/53/EU

Agencia Federal de Redes de Electricidad, Gas, Telecomunicaciones, Correos y Ferrocarriles
Unidad 421
Seidelstr. 49, 13405 Berlín

Teléfono: +49 30 4374 0
Fax: +49 30 4374 1180
Correo electrónico: ssb@bnetza.de
Internet: www.bundesnetzagentur.de

¹ El Reglamento de Radiocomunicaciones se encuentra disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. En caso de litigios o dudas, prevalecerá la versión en francés.

4 Requisitos técnicos de las interfaces

Esta SSB incluye los requisitos técnicos de interfaz para equipos radioeléctricos para aplicaciones de radiolocalización en los siguientes rangos de frecuencia:

Cuadro 1: 9,20 GHz – 9,50 GHz y 13,40 GHz – 14,00 GHz

Cuadro 2: 24,00 GHz – 24,05 GHz

Cuadro 3: 24,05 GHz – 24,15 GHz

Cuadro 1: Detectores de movimiento por radio de baja potencia 9,20 GHz – 9,50 GHz y 13,40 GHz – 14,00 GHz

	N.º Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Sección normativa	1 Servicio de radiocomunicaciones (Radiocommunication Service)		
	2 Finalidad/aplicación (Application)	Detectores de movimiento por radio de baja potencia	
	3 Banda de frecuencia (Frequency band)	9,20 GHz – 9,50 GHz 13,40 GHz – 14,00 GHz	
	4 Distribución de canales (Channelling)		
	5 Modulación/ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)		
	6 Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7 Potencia de transmisión/densidad de potencia (Transmit power/Power density)	25 mW p.i.r.e.	
	8 Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9 Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	
	10 Requisitos básicos adicionales (Additional essential requirements)		
	11 Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12 Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13 Referencias (References)	EN 300 440, CEPT/ERC/REC 70-03	
	14 Número de notificación (Notification number)		
	15 Notas (Remarks)		

Cuadro 2: Detectores de movimiento por radio de baja potencia 24,00 GHz – 24,05 GHz

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Sección normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones (Radiocommunication Service)		
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Detectores de movimiento por radio de baja potencia	
	3	Banda de frecuencia (Frequency band)	24,00 GHz – 24,05 GHz	
	4	Distribución de canales (Channelling)		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)		
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/densidad de potencia (Transmit power/Power density)	100 mW p.i.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	
	10	Requisitos básicos adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	EN 300 440	
	14	Número de notificación (Notification number)		
	15	Notas (Remarks)		

Cuadro 3: Detectores de movimiento por radio de baja potencia 24,05 GHz – 24,15 GHz

	N.º	Parámetro	Descripción (Description)	Observaciones (Comments)
Sección normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones (Radiocommunication Service)		
	2	Finalidad/aplicación (Application)	Detectores de movimiento por radio de baja potencia	
	3	Banda de frecuencia (Frequency band)	24,05 GHz – 24,15 GHz	
	4	Distribución de canales (Channelling)		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado (Modulation/Occupied bandwidth)		
	6	Dirección/separación (Direction/Separation)		
	7	Potencia de transmisión/densidad de potencia (Transmit power/Power density)	100 mW p.i.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación (Channel access and occupation rules)		
	9	Procedimiento de autorización (Authorisation regime)	Asignación general	
	10	Requisitos básicos adicionales (Additional essential requirements)		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias (Frequency planning assumptions)		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas (Planned changes)		
	13	Referencias (References)	EN 300 440, ERC/REC 70-03	
	14	Número de notificación (Notification number)		
	15	Notas (Remarks)		